



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0182-2020-MPS/A

Sechura, 02 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 072-2020-MPS/GAJ de fecha 02 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO A FECHA DE INICIO DE OBRA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0933-2019-MPS/A** de fecha 02 de Diciembre del 2019, se resuelve: **APROBAR y EJECUTAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de "REMEDIACIÓN DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, EN EL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un monto de **S/. 449,992.23** (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 23/100 Soles), con un plazo de ejecución de **Noventa (90) días** Calendarios, por ejecución **PRESUPUESTARIA DIRECTA**.

Que, mediante carta N° 008-2020-MPS-RO/ELTE de fecha 09 de enero del 2020, el Ingeniero Residente de Obra **Elmer Luigi Tume Espinoza**, alcanza el **Calendario de Avance de Obra (CAO)** valorizado y programación GANTT, actualizado por inicio de la obra: **"Remodelación de Oficina y/o Caseta de Información Turística, en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Piura"**, para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 029-2020-MPS-GDU-SGI, de fecha 15 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que como consecuencia de haberse realizado la actualización de fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, se ha procedido a actualizar el calendario de avance de obra, teniendo como fecha de inicio el 09 de diciembre de 2019 y fecha de término de ejecución de obra el 07 de marzo de 2020, es decir, 90 días de plazo de ejecución aprobado, por lo que el residente ha cumplido con presentar con documento el calendario de avance de obra con la finalidad de poder controlar el cumplimiento de las metas programadas y ejecutadas de la obra dentro del plazo previsto, por lo que recomienda proceder a aprobar el mencionado calendario.

Que, mediante Informe N° 046-2020-MPS-GM/GDU de fecha 16 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los informes de conformidad precedentes, conformidad del Supervisor de Obra, de la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda aprobar **EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA-PROGRAMACIÓN GANTT, por 90 días de plazo de ejecución, comprendido del 09 de diciembre del 2019 y fecha de término el día 07 de marzo del 2020**, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo prescrito en el Artículo 32° numeral 32.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece que: **"el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello debe realizar todas las acciones, que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos"**, asimismo que conforme el artículo 175° numeral 175.1 inciso c) del Reglamento de la Ley N° 30225, y contando con la aprobación de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano mediante sus respectivos informes, recomienda se **APRUEBE el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación GANTT, adecuado al inicio del plazo contractual de la Obra: "Remodelación de Oficina y/o Caseta de Información Turística, en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Piura"**, con un plazo de 90 Días Calendarios de plazo de ejecución, comprendido del 09 de diciembre del 2019 y fecha de término el día 07 de marzo del 2020, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, por acogerse a la normatividad legal vigente de Contrataciones del estado y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, el Artículo 32° numeral 32.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece que: **"el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello debe realizar todas las acciones, que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos"**, Asimismo el artículo 175° numeral 175.1 inciso c) del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF prescribe que: **"(....), b) entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, c) entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente"**.

Que, el numeral 198.7 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo Calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo"**.



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

07

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0182-2020-MPS/A

Que, el Artículo 151° numeral 151.1 inciso c) del D.S N° 344-4018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 prescribe que: "entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente".

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el CALENDARIO AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACION GANTT solicitado.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CALENDARIO AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN GANTT, ACTUALIZADO por inicio de Obra: "REMODELACIÓN DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, EN EL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA" con un plazo de 90 Días Calendarios de plazo de ejecución, comprendido del 09 de Diciembre del 2019 y fecha de término el día 07 de Marzo del 2020; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO 2°.-ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, COORDINAR Y EJECUTAR las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

1951



21454 6. 30 1 51200
10180 18